



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINAL

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No.

0708

Valledupar,

22 JUL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.108.683-8; EXP. RAD. No. 231-2013."

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998¹, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, esta Corporación en fecha 26 de noviembre de 2013, recibió queja suscrita por el señor **OSMAN ENRIQUE MOJICA CUADRO**, en la cual se denuncia presuntas infracciones ambientales a cargo del Municipio de La Jagua de Ibirico, debido a la realización sin autorización, de unas obras hidráulicas sobre el río San Antonio, lo cual generó un taponamiento del canal de la bocatoma del predio Nuevo Ven, ubicado en jurisdicción de La Jagua de Ibirico, de propiedad de la sociedad Hermanos Cuadro & Cia Ltda.

Que, a través del **Auto No. 595 del 10 de diciembre de 2013**, se inició proceso sancionatorio ambiental en contra del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**, por la presunta realización de trabajos de reencauzamiento del Río San Antonio, sin contar con autorización para ocupar el cauce de dicha corriente.

Que, según concepto técnico rendido por el funcionario **ARLES LINARES PALÓMINO**, el 14 de marzo de 2014, se tiene lo siguiente, entre otros aspectos:

(...)

Los trabajos de canalización del río San Antonio, se ejecutaron en el trayecto delimitado entre las coordenadas Datum WGS84 (Magna Sirgas), 1082039 E, 1543193 N, que se ubica en inmediaciones a la intersección de la corriente con la carretera que conduce de La Jagua de Ibirico a la vereda La Estrella, y las coordenadas, 1081846 E, 1543413 N, localizadas en inmediaciones al límite inferior del predio Villa Leyni, con una longitud de aproximadamente 843,92 metros; distancia tomada con las ayudas de un GPS propiedad de Corpocesar...

De acuerdo a la información suministrada durante el desarrollo de la diligencia y a los vestigios observados en el trayecto inspeccionado, las obras ejecutadas por el Municipio de La Jagua de Ibirico, consisten en la canalización del río San Antonio, con el fin de retirar los sedimentos (material de arrastre) acumulados en el lecho de la corriente, para mejorar la capacidad hidráulica del río. El material resultante de los trabajos de la remoción del sedimento del cauce de la corriente, fue dispuesto sobre la margen del río...

Al respecto es oportuno indicar, que en el trayecto inspeccionado sobre el río San Antonio, sobre la margen derecha de la corriente, en el punto georreferenciado en inmediaciones con las coordenadas 1081977 E, 1543437 N, se localiza el punto de captación del canal que conduce las aguas en beneficio del predio denominado Nuevo Ven, el cual no fue tenido en cuenta en la ejecución de las obras, razón por la cual resultó afectado con la disposición final del material sobre la margen de la corriente, que selló la bocatoma del canal...

Revisada la información documental del archivo de la Corporación, se pudo establecer que el Municipio de La Jagua de Ibirico, no aparece registrado como usuario con permiso para ocupación del cauce de la corriente río San Antonio, específicamente en el trayecto inspeccionado."

De acuerdo a lo observado en campo y a la información suministrada durante el desarrollo de la diligencia, como

¹ Por medio de la cual fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-

22 JUL 2026

0708

CONTINUACIÓN AUTO No. 0708 DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.108.683-8; EXP. RAD. No. 231-2013 -----3

Que, dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma.

Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado al presunto infractor, por el término de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, **PRESCINDASE** del Periodo Probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: **CÓRRASE** traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**, identificado con identificación tributaria No. 800.215.546-5, para que, dentro de dicho término, presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

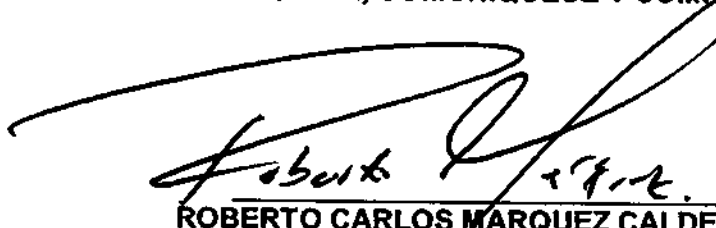
ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente decisión al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR** identificado con identificación tributaria No. 800.215.546-5 en la Calle 6 No. 3A-23 - La jagua de Ibirico, o al correo electrónico notificacionjudicial@lajaguadeibirico-cesar.gov.co, para lo cual, por Secretaría librense los oficios correspondientes.

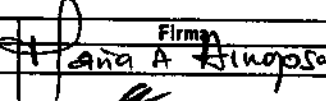
ARTÍCULO CUARTO: **COMUNÍQUESE** al Procurador Para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes cevence@procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON
Jefe Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maria Alexandra Hinojosa Hinojosa - Profesional de Apoyo	
Revisó	Roberto Carlos Marquez Calderon - Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Marquez Calderon - Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Exp. 231-2013

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306